"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00051-2016-A/MPMN

Moquegua, 04 FEB. 2016

VISTO:
El Informe N°071-2016-GIP/GM/MPMN, mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, por personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Informe N° 089-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere la Designación de Fedatario, con la finalidad de autenticar documentos que son solicitados continuamente por los órganos de Control, Procuraduría, Poder Judicial y Oficinas Administrativas, por lo que esta Sub Gerencia propone y solicita la continuación de las funciones de Fedatario del servidor nombrado Tec. Julio Alberto Alcazar Calizaya. Mediante el Informe N° 071-2016-GIP/GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, propone ratificar las funciones del fedatario para el periodo 2016;

Que, de conformidad en el Artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Régimen de fedatarios: cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

- Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, el número proporcional sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa se exigida la agregación de los documentos el administrado, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
- La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, asimismo el Artículo 128° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; "la Potestad administrativa (...) para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades par da fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido; ya que es imperativo darle la verdadera utilidad a la acción de autenticar los documentos por los fedatarios de las instituciones públicas";

Que con respecto a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Capitulo II que se refiere a los Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, en sus articulos 6 y 7, en concordancia con el articulo 5 del D.S. N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de ética de las Función Pública;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua tiene como finalidad de establecer las pautas y alineamientos necesarios para que los fedatarios que sean designados por la entidad edil puedan ejercer sus funciones, obligaciones y limitaciones en forma responsable al asumir dicho cargo;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, como fedatario Titular, de la Gerencia de Infraestructura Pública, con las atribuciones y obligaciones que la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General les confiere, vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, a:

- **Téc. JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Notificación de la presente Resolución, al fedatario designado conforme a las formalidades que establece el articulo 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQM/AMPMN
DNI/MJAMPMN
NCSM/ABOG